

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3336-034- **2014- 00354**- 00

DEMANDANTE: Fernando Guzmán Alarcón

DEMANDADO: Registraduría Nacional del Estado Civil

Estudiada las liquidaciones presentadas por la secretaría del Juzgado el 15 de octubre de 2019 y la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá del 25 de febrero de 2020, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 366 del código general del proceso y sin objeción alguna por las partes intervinientes, el Despacho ordena **APROBAR** las liquidaciones realizadas el 15 de octubre de 2019 y 25 de febrero de 2020 en los términos allí indicados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a ordenar a la devolución y retiro de los remanentes, si así lo desea, en virtud de dar cumplimiento con el trámite ordenado en la sentencia respectiva.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR las liquidaciones realizadas el 15 de octubre de 2019 y 25 de febrero de 2020 por parte de la Secretaría y la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, en los términos allí indicados.

SEGUNDO. PONER EN CONOCIMIENTO por tres (3) días la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos requiriendo a las partes para que, si a bien lo tiene, el beneficiario proceda al retiro de los remanentes por valor de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) en los términos descritos dentro de la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia y la Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019 proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, so pena de dar aplicación a la prescripción de que trata el Decreto 272 de 2015 y el Acuerdo PSAA15-10302 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3336-034- 2014- 00354- 00 DEMANDANTE: Fernando Guzmán Alarcón

DEMANDADO: Registraduría Nacional del Estado Civil

TERCERO. Reconocer personería adjetiva para actuar dentro del proceso a la abogada Luz Dary Dueñes Picón, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 63.550.251 y tarjeta profesional número 170.052 del C.S.J, para que actúe como apoderada de la entidad demandada, en los términos del mandato aportado.

CUARTO. Ejecutoriada la presente providencia **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

O.AR.M



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera.

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 21 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 33 del 22 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8 af 223 a6 fedda 2 e 31 baba 52 f 86 93 042 6 ccb 33 b 2 dd 39 a 5 e 64 6 a c 167 d6 e b c 2 d 707 a fearagail and a fearag

Documento generado en 21/09/2021 10:39:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica